| **Servicio Médico Integral de Neurocirugía** |
| --- |
| **Términos y Condiciones** |

**A) VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del contrato será a partir del día después del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

**B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDE.**

***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

**PLAZO**: El prestador del servicio se obliga a iniciar el Servicio Médico Integral de Neurocirugía, a partir del 01 de enero del año 2026 y hasta el 31 de diciembre del año 2026, de forma permanente e ininterrumpida, por lo que contará con un plazo de 24 hrs posteriores a la notificación del fallo para la instalación y puesta a punto de los equipos médicos y bienes de consumo en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío ubicado en Boulevard Milenio No. 130, Colonia San Carlos la Roncha, CP. 37544, León, Guanajuato.

**LUGAR**: Los equipos médicos y consumibles, deberán entregarse en el área que indique el Director de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según el directorio establecido en el **ANEXO 4 (CUATRO) “DIRECTORIO DE UNIDADES MÉDICAS”.**

**CONDICIONES:** Será responsabilidad del prestador del servicio realizar por su cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga y descarga de los equipos médicos y consumibles en el lugar de entrega, así como lo relacionado con la instalación y la puesta en operación en el sitio designado por la Unidad Médica, sin costo adicional para el Organismo. Por consiguiente, la transportación, aseguramiento, cuidado y resguardo de los equipos médicos y los consumibles, es responsabilidad del prestador del servicio hasta que finalice la prestación del servicio, durante la vigencia del contrato.

Si por necesidades del Organismo es necesario modificar el lugar en el que se deberán entregar el equipo médico y los consumibles, esta podrá realizarse dentro de la misma Unidad Médica, previo acuerdo entre las partes, con al menos **3 días naturales** de aviso al prestador del servicio para la logística que deba realizarse, sin costo adicional para el Organismo y sin ser esto una obligación adicional que represente una modificación en los procedimientos establecidos en el catálogo de procedimientos.

Por otro lado, el responsable de la recepción de los equipos médicos y los consumibles será quien designe el Director de la Unidad Médica o la persona que designe el Organismo en su ausencia.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico y los consumibles deberá realizarse conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Por otra parte, la primera dotación de consumibles corresponderá al consumo estimado de la Unidad Médica, la cual deberá realizarse previo acuerdo con el Jefe de Servicio.

En este mismo sentido, el prestador del servicio deberá contar con la disponibilidad de tener al alcance para cada Unidad Médica un “Stock de Reserva” de estos consumibles, correspondiente a tener una reserva de estos bienes para 7 (siete) días naturales de consumo máximo de las partidas adjudicadas, a fin de poder atender cualquier eventualidad que se presente en la operación semanal durante la vigencia de la prestación del servicio.

**C) PROPUESTA DE CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se evaluará mediante el criterio de evaluación **Puntos y porcentajes**.

Los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la Propuesta de las Especificaciones Técnico-Médicas, con descripción amplia y detallada del servicio. Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 51 de su Reglamento.

Se corroborará la inclusión y legibilidad de la totalidad de la documentación técnica del licitante, remitida a través de la Plataforma de Compras MX, solicitada en el presente procedimiento, considerando las modificaciones que de estas deriven.

Se verificará la descripción técnica del servicio ofertado por el licitante, la cual deberá ser legible, amplia y detallada, incluyendo los equipos y consumibles ofertados, conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico, en el que el licitante deberá puntualizar las partidas en las que participa. Los equipos y consumibles solicitados para la prestación del servicio debidamente referenciados por partida, especificando las características y requisitos obligatorios señalados en el **ANEXO 2 “REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO”**.

Se comprobará la inclusión de la(s) marca(s), modelo(s) y fabricante(s) indicados en el **ANEXO 2 “REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO”** y la congruencia que guarda con los Anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se verificará la correspondencia entre la descripción técnica del licitante, con los anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, que envíe el licitante como sustento.

Se comprobará la congruencia entre la descripción técnica del licitante, indicada en el **ANEXO 2 “REQUERIMIENTO DE EQUIPO MÉDICO”**, incluyendo marca(s), modelo(s) y fabricante(s) y los documentos presentados para acreditar el registro sanitario y los certificados de calidad solicitados en el Anexo Técnico.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

**D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBEN CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.**

El licitante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple de la documentación vigente que a continuación se señala:

**I.** Para Fabricantes de Medicamentos:

· Licencia Sanitaria.

· Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

**II.** Para Distribuidores de Medicamentos:

· Licencia Sanitaria del licitante (sólo cuando oferten estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, antitoxinas de origen animal y hemoderivados).

· Aviso de Funcionamiento del licitante (en caso de no tratarse de productos contenidos en el párrafo anterior)

· Aviso del Responsable Sanitario del licitante.

**III.** Para Fabricantes y Distribuidores de Otros Insumos para la Salud:

· Aviso de Funcionamiento y/o Licencia Sanitaria.

· Aviso del Responsable Sanitario.

**Registros sanitarios**:

El licitante deberá presentar, como parte de su Propuesta Técnica, copia simple de los registros sanitarios de los equipos médicos, material de curación y consumibles, en anverso y reverso, vigentes y su última actualización (refrendo o prórroga según corresponda), expedidos por la COFEPRIS, considerando lo señalado en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, en congruencia con lo dispuesto por el artículo 376 de la Ley General de Salud y el artículo 82 del Reglamento de Insumos para la Salud (vigencia de 5 años), en el que se deberá identificar:

· Número de registro, prórroga o modificación.

· Titular del registro.

· Nombre y domicilio del fabricante.

· Indicaciones de uso y/o descripción.

· Modelo(s).

· Fecha de emisión y de vencimiento.

· Nombre, firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del periodo de vigencia de 5 años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, el Licitante deberá presentar:

**1.** Copia simple del Registro Sanitario sometido a prórroga.

**2.** Copia simple del comprobante del trámite de prórroga del Registro Sanitario, presentado ante la COFEPRIS el cual deberá hacer referencia al número de registro sanitario al que pertenece.

En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberá anexar constancia oficial, expedida por COFEPRIS, con firma y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo o el “Listado de insumos para la salud considerados como de bajo riesgo para efectos de obtención del registro sanitario, y de aquellos productos que por su naturaleza, características propias y uso no se consideran como insumos para la salud y por ende no requieren registro sanitario”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de diciembre del 2014, en el que identifique aquellos que oferte.

Para los Registros Sanitarios, indicar que no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta en los trámites realizados, la cual no acredite la veracidad del documento.

En el caso de que algún equipo y/o consumibles, de origen Nacional o Internacional, el Licitante advierta que no requiere Registro Sanitario, deberá presentar, Carta de la COFEPRIS que no requiere registro sanitario, en el que identifique aquellos que oferte debidamente referenciado.

**\*Nota**: no son válidas “consultas por Internet, capturas de pantalla o cartas dirigidas” a COFEPRIS sin su respuesta.

**El no presentar el Registro Sanitario vigente, prórroga del mismo o DOF (si fuera aplicable), será causal de desechamiento.**

**Certificados de calidad.**

Copia simple del Certificado de Calidad ISO-9001:2015 **en servicios integrales**, a nombre del Licitante, vigente.

**Certificados de calidad. Copia simple del Certificado de Calidad** ISO-13485:2016 a nombre del fabricante de cada bien que oferte (equipo y consumibles) o copia simple del Certificado FDA vigente o el CCEE o Certificado de Calidad de Buenas Prácticas de Manufactura de COFEPRIS o Ministerio de Salud de Japón, vigente en el idioma del país de origen acompañado de su traducción simple al español.

**El no presentarlo será causal de desechamiento.**

El licitante deberá presentar escrito libre, en papel membretado, con la firma del representante legal, en el que manifieste que la empresa y su personal se obligan, durante la prestación del servicio y una vez adjudicado, a dar cumplimiento de las siguientes Normas Oficiales, que apliquen estrictamente a su actividad, así como favorecer el cumplimiento, por parte de la Unidad Médica, de aquellas Normas que, a través del servicio integral, se deban cumplir por parte de esta última.

Deberá presentar carta manifestando que cuenta con el personal requerido y capacitado para prestar el servicio.

Se solicita escrito en el que el licitante se compromete que, el personal que brinda la asistencia técnica se encuentra debidamente capacitado para realizar la actividad.

**E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

Para comprobar y corroborar las especificaciones técnicas y requisitos de los bienes solicitados y/o en su caso el software que se incluye en los equipos, deberán estar en idioma español y corresponder exactamente a lo solicitado en cada uno de los requisitos técnicos, se requiere que el licitante presente en base a los Anexos Técnicos y de Términos y Condiciones, folletos, catálogos, fotografías, imágenes, instructivos y/o manuales del fabricante, mismos que deberán tener correspondencia con la descripción técnica solicitada y, además, a lo enunciado y ofertado por el licitante, esto de acuerdo a marca, modelo, número de catálogo, número de parte, etcétera, según corresponda; es decir con la descripción técnica enunciada por el licitante. Tal documentación deberá ser completa y en idioma español, en caso de estar en idioma distinto al español deberá proporcionar su traducción simple, sin que esto altere, modifique o distorsione el contenido y/o alcance del documento traducido, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soporten sus proposiciones. En caso de presentar imágenes y/o fotografías en las cuales se pueda corroborar las especificaciones y requisitos ofertados, se precisa que el licitante deberá referenciar de manera clara, precisa y objetiva que existe la debida correspondencia entre la imagen y/o fotografía y el bien presentado, considerando marca, modelo, número de catálogo, numeral de parte, según corresponda, para denotar la descripción técnica considerada en su propuesta técnica.

**El no presentar folletos, catálogos, fotografías, manuales con traducción simple y en correspondencia a lo ofertado, será causal de desechamiento.**

**F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.**

Son opcionales las visitas a las instalaciones del Organismo, los licitantes podrán realizar visitas a las instalaciones del Organismo, con el propósito de identificar las áreas físicas para la instalación de los equipos de Neurocirugía y de cómputo, así como las condiciones y necesidades que deberán considerar para la óptima prestación del servicio. Esto, a partir del día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria, y hasta un día hábil previo a la Presentación de Proposiciones, dentro del horario comprendido de las 09:30 y las 14:00 horas, de lunes a viernes, previa cita concertada con el Jefe o Encargado del Área de Neurocirugía de la Unidad Médica de que se trate; quien será el responsable, por parte del Organismo, de identificar y mostrar los espacios disponibles de cada Unidad Médica, para su consideración en la adecuación del área física, en donde se proporcionará el Servicio Médico Integral de Neurocirugía.

No se omite mencionar que los licitantes, con independencia de la visita realizada, deberán entregar en su Propuesta Técnica el “Formato de carta relativo a la obligación del prestador del servicio, de realizar los trabajos necesarios de adecuación a las instalaciones de cada Unidad Médica que corresponda”, en hoja membretada de la empresa licitante, en la cual especifique que se compromete a realizar las adecuaciones del área física, para la instalación de los equipos de Neurocirugía y de cómputo, condiciones y necesidades que deben considerar para la óptima prestación del servicio, en la(s) partida(s) en la(s) que participe.

En la visita que en su caso decida realizar el licitante a las instalaciones institucionales, el servidor público responsable deberá llevar a cabo la formalización del acto mediante una minuta, que deberá ser firmada por los participantes y contendrá al menos: la fecha, la hora de inicio y de conclusión, los nombres completos de todas las personas que estuvieron presentes y el carácter, cargo o puesto directivo con el que participaron, del personal del Organismo (Jefe de Servicio o Encargado del Área de Neurocirugía o Director de la Unidad Médica), nombre, cargo y firma del personal de la empresa licitante asistente, así como los temas tratados, conforme a lo señalado en el numeral 14 del “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de agosto de 2015, y sus reformas, de fechas de publicación en el DOF, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero 2017, para lo cual previamente el servidor público del Organismo, deberá realizar la invitación al personal del Órgano Interno de Control (OIC), remitiéndole a este último copia simple de la minuta que se levante del acto, en un plazo no mayor a dos días hábiles para el Organismo, contados a partir de su formalización. Dicha minuta no servirá de constancia de haber realizado la visita a las instalaciones de cada sitio que se visite, solo es para el debido cumplimiento del protocolo señalado.

El licitante deberá entregar, en su propuesta técnica, la **“CARTA RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR, DE REALIZAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ADECUACIÓN A LAS INSTALACIONES DE CADA UNIDAD MÉDICA QUE CORRESPONDA”**, en la cual se compromete a cumplir cabalmente para la instalación de los equipos en la partida que resulte adjudicada, con todos y cada uno de los requerimientos necesarios, contemplando los espacios físicos del área donde será prestado el servicio, así como todas y cada una de las adecuaciones físicas que se requieran, para la correcta instalación de los equipos y la óptima prestación del servicio contratado, especificando claramente la(s) partida(s) en la(s) que participa. Este requisito es obligatorio ya sea que el licitante realice o no las visitas a los sitios.

**G) VISITA A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES**

El Organismo mediante el personal que designe podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y actos de verificación que permitan comprobar que el prestador del servicio cumple con la documentación presentada, con la intención de corroborar la veracidad de la información proporcionada por el licitante y confirmar que el licitante cuenta con las condiciones, características, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos el presente Anexo Técnico, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO Artículos 75 y 76 de la Ley y 95, 96 y 97 del Reglamento 5.5.8 DE LAS POBALINES.

En todos los instrumentos jurídicos se establecerán **penas convencionales** por **atraso en el cumplimiento de la obligación contractual**, así como en su caso, **deducciones** por **incumplimiento total, parcial o deficiente** a cargo del prestador del servicio.

El rango de aplicación de las penas convencionales y deductivas para la prestación de los servicios será del **0.2% al 1%.**

**PENAS CONVENCIONALES**

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 95 y 96 primer párrafo del RLAASSP, así como el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), la pena convencional a cargo del prestador del servicio, por atraso en el inicio de la prestación del servicio será del **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso, sobre el valor del concepto incumplido, entendiéndose este como su costo unitario incluido de la propuesta económica, lo cual no deberá exceder del importe de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, en caso de que se exceda se procederá a la rescisión del contrato correspondiente.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, auxiliándose por el Jefe de Servicio o Coordinador Clínico y Administrador de la Unidad Médica, en todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual el prestador del servicio es acreedor a una penalización basada en la tabla de penalizaciones. Lo anterior conforme a lo establecido en los artículos 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 96 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por cada día de atraso de inicio en la prestación del servicio. La pena convencional se calculará conforme a lo siguiente:

**Fórmula:**

**Pca = %d x nda x vspa.**

Dónde:

**%d**=porcentaje determinado en la, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

**Pca** = pena convencional aplicable.

**nda** = número de días de atraso.

**vspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo establecido para el cumplimiento del concepto del servicio a sancionar, que deben realizarse previo al inicio de operación. **En ningún caso se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado al prestador del servicio las penas convencionales aplicadas en términos de lo dispuesto en el contrato.**

***DEDUCCIONES***

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el Administrador del Contrato será responsable de notificar, calcular y aplicar la deducción por concepto u obligación, nivel de servicio y unidad de medida, o bien el servidor público en el que éste delegue la facultad, deberá establecer el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos a partir del cual se podrán cancelar la o las facturas objeto del incumplimiento parcial o deficiente, en todos los casos se deberá determinar la causa por la cual el Prestador del servicio es acreedor a una deductiva basada en la tabla de deducciones.

\*Las deducciones al pago de servicios previstos en el artículo 76 de la LAASSP serán determinadas en función de los servicios prestados de manera **parcial o deficiente**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y **sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato**, artículo 97 primer párrafo del RLAASSP.

Los montos por deducir se deberán aplicar en la factura que el prestador del servicio presente para su cobro, inmediatamente después de que el Administrador del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 segundo párrafo del RLAASSP.

En caso de existir alguna deductiva se notificará por escrito al prestador del servicio.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se aplicarán de acuerdo con lo siguiente:

| Concepto | Nivel de servicio | Unidad de Medida | Deducción | Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato | Responsable de reportar el incumplimiento | Responsable del cálculo de notificación de la Deducción |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Entrega parcial y/o deficiente de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento del procedimiento, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo con el tipo de procedimiento programado. | Entrega de bienes de consumo nuevos al momento del procedimiento. | De manera inmediata | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de los bienes de consumo. | Será hasta por el monto garantizado de cumplimiento. | El Jefe de Servicio de esta área. | Subdirector de Servicios Generales |
| Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo Básicos o complementarios con defecto o falla, durante un procedimiento. | De manera inmediata. | De manera inmediata. | 0.25 (cero punto veinticinco) % del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente por incumplimiento parcial o deficientemente de la sustitución de bienes de consumo básicos o complementarios. | Será hasta por el monto garantizado de cumplimiento. | El Jefe de Servicio de esta área. | Subdirector de Servicios Generales |
| Cancelación del procedimiento por causa imputable al proveedor | Procedimiento realizado conforme a agenda, con insumos completos, equipo funcional y personal técnico presente. | Por procedimiento cancelado. | **10%** del importe total sin IVA del mes **+** no pago del evento cancelado **y** obligación de reprogramar sin costo para el Hospital. | Hasta por el monto garantizado de cumplimiento; **reincidencia ≥2 veces en 30 días** o afectación a la seguridad del paciente | Jefe de Servicio. | Subdirector de Servicios Generales |
| Inobservancia de procedimientos de quirófano y CEyE,Cuando “EL PROVEEDOR” no preste el SERVICIO en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico | Cumplimiento total de normativa intraquirófano y CEyE. | Por incidente documentado. | **0.50%** del importe total sin IVA del mes por incidente. Si obliga a cancelar el procedimiento, aplicar además el **renglón 1** (10%). | Hasta garantía de cumplimiento; **1 sólo incidente con riesgo a seguridad del paciente** | Responsable de Quirófano/CEyE o Jefe de Servicio. | Subdirector de Servicios Generales |
| No corregir falla o no sustituir equipo/accesorio en **≤24 h** desde el reporte | Continuidad operativa con reparación o sustitución oportuna. | Por día de atraso (o fracción) después de las 24 h. | **0.50% del importe total sin IVA del mes de la factura correspondiente** | Hasta garantía de cumplimiento; afectación a continuidad ≥48 h | Ingeniería Biomédica / Jefe de Servicio. | Subdirector de Servicios Generales |

**I) DEVOLUCIÓN POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS**

El proveedor adjudicado, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá El prestador del servicio, durante la vigencia del contrato correspondiente, deberá responder por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos tanto en la calidad de los servicios que está obligado a prestar y los efectivamente prestados, como por los defectos, fallas, riesgos o vicios ocultos que proporcione y que forman parte integral de la prestación de los servicios correspondientes a más tardar dentro de las **2 días posteriores** a la notificación por parte del Organismo.

El prestador del servicio deberá proporcionar en su oferta técnica número telefónico y correo electrónico en donde recibirán y atenderán las 24 horas del día los 365 del año, reportes por accidentes, defectos, fallas y/o descomposturas en la prestación del servicio y/o de los equipos utilizados para la prestación del servicio.

Además, el prestador del servicio se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al IMSS-BIENESTAR y/o a terceros.

**J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

La persona física o moral adjudicada se obliga a otorgar al Organismo, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato en términos del artículo 69 de la LAASSP, una garantía divisible de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total máximo del contrato a erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La persona física o moral adjudicada queda obligada a entregar al Organismo la póliza de fianza.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al prestador de servicios una vez que el Organismo le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al prestador del servicio, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Área de (donde se solicita la cancelación de la fianza), mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**GARANTÍA DEL SERVICIO**

La persona física o moral adjudicada deberá entregar al día siguiente de la notificación del fallo, un escrito de garantía contra inconsistencias en la prestación del servicio, por lo cual quedará obligado a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar al Organismo y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en los Contratos que derive del presente procedimiento, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75, segundo párrafo de la LAASSP.

**K) FORMA DE PAGO.**

Con fundamento en el artículo 73 de la LAASSP y en el artículo 90 de su Reglamento, el pago por el servicio se cubrirá por parte del Organismo a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del Contrato o el servidor público que éste designe para la supervisión, revisión y validación del servicio.

El pago se realizará a mes vencido, en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en el Organismo, para su aprobación.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la LAASSP, en caso de que el CFDI entregado presente errores, en el Organismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes de su recepción, indicará al prestador del servicio las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el prestador del servicio presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que el prestador del servicio utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la LAASSP.

El CFDI y el XML deberán ser enviados vía correo electrónico a la cuenta que determine el Administrador del Contrato. Los CFDI serán validados en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT), al momento en que el Organismo realicen el pago. El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

El prestador del servicio manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del Contrato o el servidor público que esté designe.

Para efectos de trámite de pago, el prestador del servicio deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por el Organismo, para efectos del pago.

El prestador del servicio deberá presentar la información y documentación que el Organismo le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas del Organismo.

El pago de la prestación del servicio recibido quedará condicionado proporcionalmente al pago que el prestador del servicio deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas, conforme a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y los procedimientos internos vigentes.

El prestador del servicio se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor del Organismo, previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo Organismo para su autorización expresa, debiendo este informar de dicha justificación y reposición del Comprobante Fiscal Digital en su caso.

En caso de que el prestador del servicio reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 73 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Organismo.

**L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.**

El Organismo podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del servicio médico, para la comprobación, supervisión y verificación el prestador del servicio deberá otorgar todas las facilidades necesarias al personal del Organismo.

El Administrador del Contrato o el auxiliar designado verificarán el cumplimiento del contrato conforme, según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funcionamiento, asimismo, dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibido previa revisión del administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

**M) OTORGAMIENTO DE ANTICIPO.**

No aplica.

**N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADOS A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.**

El prestador del servicio se obliga a mantener estricta *CONFIDENCIALIDAD* respecto de datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles, derivado del cumplimiento del contrato de conformidad y en cumplimiento por lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos Reglamentos. En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, alterar, duplicar o difundir a terceros, la información sin autorización previa y por escrito del titular de esta y de la otra parte. En caso de que el prestador del servicio divulgue o transfiera los datos proporcionados a terceros, este será responsable de los posibles daños o perjuicios que se pudieran ocasionar al particular o al Organismo. Así mismo el prestador del servicio se obliga a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información, de conformidad con el **ANEXO 8 “ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD”.**

**O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

El participante adjudicado deberá presentar una póliza de responsabilidad civil que cubra el 100% de los daños que puedan ser ocasionados al Organismo, sus instalaciones y a terceros, derivado de actos y/o hechos intencionales, imprudenciales, voluntarios o involuntarios, directa o indirectamente relacionados con la ejecución de los servicios. Esta póliza deberá cubrir los daños materiales, personales y cualquier perjuicio ocasionado, así como las indemnizaciones correspondientes a los ocupantes permanentes o ocasionales, sus bienes y pertenencias, y la restitución de los perjuicios hasta su total satisfacción.

La póliza deberá tener vigencia mínima equivalente al periodo de duración del contrato, y será entregada dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del contrato.

Adicionalmente, la cobertura de la póliza deberá garantizar que se cubran todos los riesgos derivados de la ejecución de los servicios, incluyendo daños por demora, negligencia, o incumplimiento de las obligaciones asumidas por el adjudicatario. La cobertura deberá mantenerse vigente durante todo el periodo de ejecución del contrato, con las condiciones que se establezcan en el mismo, y será extensible a cualquier eventualidad que implique la responsabilidad del adjudicatario en la prestación de los servicios objeto de esta licitación.

**P) DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL. (EN CASO DE APLICAR). Numeral 4.21.4, inciso p), de las POBALINES del IMSS BIENESTAR.**

Para este servicio médico integral no se requieren los dictámenes de Protección Civil.

León, Gto, a 05 de agosto de 2025

| Dr. Daniel Omar Pérez Godínez  Subdirección de Atención a Quirófanos y Medicina Crítica  ÁREA TÉCNICA | Dr. Jonathan León Anaya  Director de Operaciones  ÁREA REQUIRENTE |
| --- | --- |

Dra. Rocío del Carmen Mendoza Trujillo

Titular de la Coordinación del Hospital Regional de Alta

Especialidad del Bajío, adscrito a los Servicios de Salud

del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar